

ANEXO VI

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O, EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

Notas

1. El término “programación didáctica”, que figura en la presente orden, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, equivale a todos los efectos al término “programación docente”, fijado en normativa vigente en la región de Murcia en materia de currículo y evaluación.
2. El término “programa de intervención” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros se entiende como “programación didáctica”.
3. El término “unidad didáctica” no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, que regula las oposiciones en toda España. El término “situaciones de aprendizaje” sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
4. El término “saberes básicos” está definido en nuestra normativa de currículo como “...conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas”. En esta redacción queda claro que “contenidos” y “saberes básicos” son términos equivalentes a efectos de programación y ambos recogen conocimientos, destrezas y actitudes, por lo que, en relación con el procedimiento selectivo, podrán usarse de manera indistinta.
5. El término “unidad de actuación” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros se entiende como “unidad didáctica” adaptada a las necesidades educativas de los alumnos”.
6. En caso de duda, la programación didáctica o, en su caso, el programa de intervención, se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de currículo y evaluación.

ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN

1. La programación didáctica, que ha de ser original, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá obligatoriamente las siguientes características:

- **Extensión:** máximo 70 páginas (entendiéndose por página una de las caras de un folio, pudiéndose imprimir a una o a dos caras). En este número total de páginas debe incluirse: índice, anexos, bibliografía y material de apoyo. En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los datos de identificación del aspirante

(nombre, apellidos y DNI), el cuerpo, la especialidad por la que se presenta y el número de tribunal. Además:

- En el caso de la programación didáctica referida a las especialidades del Cuerpo de Maestros deberá expresarse la etapa educativa y el curso al que va dirigida.
- En el caso de la programación didáctica referida a la Educación Secundaria Obligatoria, deberá expresarse la materia o asignatura, la etapa educativa y el nivel a la que va dirigida.

- **Formato:** UNE-A4

- El interlineado en todas las páginas será a espacio sencillo.
- El tipo de letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir. El tipo y tamaño de la letra será exigible en cualquiera de las partes que se utilicen: número de páginas, tablas, cuadros, diagramas, imágenes, enmarcados, notas al pie, títulos, etc.

- **Índice** del contenido de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención, en el que se relacione la secuencia numerada y título de las unidades didácticas, y, en el caso de un programa de intervención, las unidades de actuación de que consta. Se definirán, al menos, doce unidades didácticas o, en su caso, doce unidades de actuación. En caso de que no figuren las doce unidades en el índice de la programación, la unidad deberá ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad y la programación didáctica o, en su caso, el programa de intervención, se valorará conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

- **Normativa:** Anexo V de esta orden.

- **Forma de entrega al tribunal:** dos ejemplares en un sobre cerrado donde en el exterior consten nombre, apellidos, DNI del opositor, y cuerpo, especialidad y tribunal donde participa en el procedimiento selectivo.

2. La programación didáctica, o en su caso, el programa de intervención, no será valorada y computará con un 0 en todos los indicadores establecidos en esta orden relacionados con la misma, cuando se incumpla alguno de los siguientes aspectos formales:

- Si excede del máximo de 70 páginas.
- Utiliza un tamaño de letra inferior a Arial 11 sin comprimir.
- Si el interlineado es inferior a un interlineado sencillo.
- Si las páginas no se ajustan al formato UNE-A4.

En este caso, la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de actuación, deberá ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN

En Educación Infantil

La programación tendrá en cuenta el carácter globalizado de la etapa y en ella se incluirá la relación de las áreas y el curso seleccionado con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos que se establecen en el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la etapa de Educación Primaria

La programación hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad con la que se participa. Incluirá la relación del área con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta especialidad la programación tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los saberes básicos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas o materias en las que tenga atribución docente el maestro de esta especialidad o una programación de una de las áreas, siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las especialidades de **lenguas extranjeras**, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

En la especialidad de **Pedagogía Terapéutica**, la programación didáctica consistirá en la elaboración de un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, elegido por el candidato para un supuesto en un centro concreto. También podrá optar por una programación didáctica en un ciclo o toda la etapa de educación infantil, enseñanza básica obligatoria o en un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos, elegido por el candidato para un centro concreto. En caso de optar por un programa de intervención, deberán incluirse, al menos, 12 unidades de actuación adaptadas de los currículos vigentes en la Región de Murcia, bien en las áreas de Educación Infantil o, en el caso de Educación Primaria y Secundaria, preferentemente en las áreas instrumentales. En caso de optar por una programación didáctica, se organizará en 12 unidades didácticas de educación infantil, enseñanza básica obligatoria o de un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos. Dichas unidades deberán estar numeradas.

En la especialidad de **Audición y Lenguaje**, la programación didáctica consistirá en la elaboración de un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, en un ciclo de enseñanza básica obligatoria o en un Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos, elegido por el candidato para un supuesto en un centro concreto. Dicho programa de intervención deberá organizarse en, al menos, 12 unidades de actuación numeradas y adaptadas a los currículos vigentes en la Región de Murcia. Los aspirantes de esta especialidad también podrán optar por una programación didáctica en un ciclo o en toda la etapa de enseñanza infantil y básica obligatoria en un aula abierta inscrita en el programa ABC. En este caso, se incluirán 12 unidades didácticas numeradas.